

Resolució de 20 de mayo de 2015, del Director General de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia, por la que se conceden becas del Programa Santiago Grisolia

La Orden de 64/2014, 31 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocaron diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana (DOCV núm. 7332 / 05.08.2014) prevé en su Anexo IV, las Becas del Programa Santiago Grisolia, la cual, según lo establecido en el apartado Segundo de dicha Orden, tendrá alcance plurianual.

La Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7476 / 02.03.2015), con corrección de errores de 9 de abril de 2015 (DOCV num. 7503 / 13.04.2015), da publicidad al importe global máximo destinado a las becas y ayudas previstas en la 64/2014, de 31 de julio, de la consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana, para el ejercicio 2015 .

Vista la evaluación efectuada a las personas propuestas por los investigadores a los que les fue aprobado su proyecto, por Resolución de 17 de febrero de 2015, del director general de Universidad Estudios Superiores y Ciencia y visto que todas ellas cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, la comisión evaluadora constituida al efecto ha elevado su propuesta de resolución, de conformidad con la base 6 del Anexo I de la Orden de convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final primera de la Orden mencionada que delega en el director general de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia la facultad para resolver la concesión o denegación de las becas y ayudas convocadas y el Decreto 140/2014, de 5 de septiembre del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7355 / 08.09.2014)

RESUELVO

Primero. Conceder becas del Programa Santiago Grisolia a las personas que figuran en el Anexo de la presente resolución. La fecha de inicio de la beca será el 1 de septiembre de 2015, con una duración de tres años.

Dichas becas, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.03.542.50.7, línea de subvención T4015, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte quedan distribuida en las siguientes anualidades:

APLICACIÓN	2015	2016	2017	2018
09.02.03.542.50.7	158.400	475.200	475.200	316.800

Segundo: Las personas beneficiarias de estas becas, deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la orden de convocatoria, en particular, los referidos al Anexo IV, base 12.

Tercero: La presente Resolución, dictada por delegación de la consellera de Educación, Cultura y Deporte, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación en la página web <http://www.cece.gva.es>. Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la LRJAPAC.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 107, 116, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valencia, 20 de mayo de 2015

El director general de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia

Felipe Palau Ramírez